

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán México.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y desarrollo de las sesiones que celebre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán México, así como las atribuciones de sus integrantes y el seguimiento de acuerdos, informes y propuestas que apruebe dicho Comité.

Segundo. Adicionalmente a los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

- I. **Comité:** al Comité de Participación Ciudadana;
- II. **Convocatoria:** documento por el que el Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán México, llama a participar en una sesión del Comité de Participación Ciudadana Municipal;
- III. **Quorum:** número de integrantes que deben estar presentes para sesionar de manera válida;
- IV. **Invitados:** personas que no son integrantes, pero participan con derecho a voz, sin voto, en las sesiones del Comité de Participación Ciudadana;
- V. **Lineamientos:** a los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán México; y
- VI. **Presidencia:** al Presidente del Comité de Participación Ciudadana Municipal de Cuautitlán México.

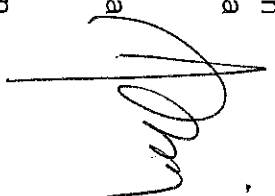
Capítulo II

Integración del Comité de Participación Ciudadana y Atribuciones de sus integrantes

Sección Primera

Integración del Comité

Tercero. El Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Cuarto. Los integrantes durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con las fallas administrativas graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Quinto. Son atribuciones del Comité, además de las conferidas en el artículo 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, las siguientes:

- I. Aprobar el calendario de Sesiones;
- II. Aprobar las actas y/o minutas de las sesiones; y
- III. Cualquier otra que le otorguen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sexto. Para el cumplimiento de las disposiciones a las que hace referencia la Ley, Comité de Participación Ciudadana se apoyará de un Secretario, el cual será designado entre sus integrantes, a excepción de su Presidente.

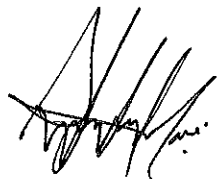
Sección Segunda

De la Presidencia del Comité

Séptimo. Los integrantes se rotarán anualmente la Presidencia y representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley.

Octavo. Son atribuciones y obligaciones de quien preside el Comité, además de las conferidas por el artículo 76 de la Ley, las siguientes:

- I. Informar los temas que deban ser del conocimiento de los demás integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
- II. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo del Comité de Participación Ciudadana, y en su caso, delegar responsables para su ejecución entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
- III. Coordinar la colaboración con instituciones educativas y de la sociedad civil;
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función, y las señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.



Sección Tercera

De los integrantes del Comité

Noveno. Son atribuciones del Secretario del Comité de Participación Ciudadana Municipal:

- I. Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración del orden del día de las sesiones y someter a su consideración el anteproyecto del orden del día;

- II. Verificar la asistencia de los integrantes en cada sesión;
- III. Registrar los votos emitidos por los integrantes del Comité que asistan a las sesiones;
- IV. Remitir a cada integrante del Comité, previo a la celebración de cada sesión la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- V. Elaborar el proyecto de acta correspondiente y circularlo entre los integrantes;
- VI. Firmar las actas de las sesiones;
- VII. Integrar los soportes documentales necesarios para la celebración de la sesión de que se trate;
- VIII. Integrar, mantener, actualizar y custodiar el archivo con los expedientes de los asuntos que se originen con motivo del ejercicio de las funciones del Comité de Participación Ciudadana;
- IX. Llevar un control y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, a efecto de dar cabal cumplimiento de ellos;
- X. Expedir copias certificadas de los archivos que obren a su cargo en los términos de la Ley;
- XI. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones;

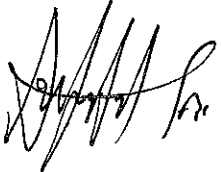
Décimo. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en el artículo 75 de la Ley, son atribuciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, las siguientes:

- I. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones del Comité, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente, así como aprobar el orden del día;
- II. Exponer los asuntos propuestos y participar en su análisis;
- III. Proponer modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- V. Excusarse para conocer o votar sobre algún tema o asunto competencia del Comité, en los términos establecidos en los Lineamientos;
- VI. Firmar las actas y/o minutas aprobadas de las sesiones a las que haya asistido; y
- VII. Aquellas que acuerde el Comité.

Capítulo III

De las sesiones del Comité de Participación Ciudadana Municipal

Sección Primera



Décimo Primero. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales privilegiarán, en todo momento, la transparencia y el acceso a la información. De manera excepcional, cuando exista causa debidamente justificada, se podrán realizar sesiones privadas o se podrá reservar la discusión de acuerdos en lo particular.

Décimo Segundo. El Comité sesionará de manera ordinaria, al menos, una vez al mes. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia.

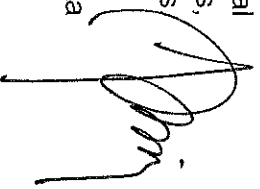
En las sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos señalados en la convocatoria correspondiente. En el caso de las sesiones extraordinarias no se admitirán asuntos generales.

Décimo Tercero. El calendario de sesiones deberá ser aprobado por el Comité, a más tardar, durante la primera sesión ordinaria del año en el que estará vigente dicho calendario.

Décimo Cuarto. Para la celebración de las sesiones del Comité deberá mediar convocatoria, la cual deberá señalar día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Además de lo anterior, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día, lo cual deberá ser enviado por la Presidencia, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de tres días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

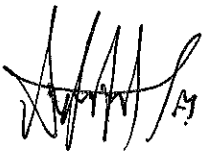
Las convocatorias se podrán realizar a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta que proporcionen los integrantes.



Décimo Quinto. En el día y hora fijado para la celebración de la sesión se reunirán los integrantes y la Presidencia declarará el inicio de la sesión, previa verificación de la existencia de quorum por parte del Secretario. Los integrantes podrán participar en las sesiones vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta y/o minuta que al efecto se elabore.

Décimo Sexto. De cada sesión se deberá elaborar y suscribir un acta, que contendrá como mínimo:

- I. Los datos de la sesión;
- II. La lista de asistencia;
- III. Los puntos del orden del día;
- IV. El resumen de las intervenciones, así como el sentido del voto de los presentes en la sesión, y
- V. Los acuerdos aprobados.



Décimo Séptimo. El proyecto de acta correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todos los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que tenga verificativo la sesión, a efecto de que formulen las observaciones que estimen pertinentes, en un plazo de diez días hábiles a partir del término antes señalado.



Las observaciones a que se refiere este artículo no implican la posibilidad de incorporar cuestiones novedosas a las que se hicieron valer en la sesión.

Décimo Octavo. Si la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha fijada en la convocatoria inicial tratándose de sesiones ordinarias, y dentro de los dos días hábiles siguientes tratándose de sesiones extraordinarias.

Décimo Noveno. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, el cual deberán externar respecto de cada uno de los asuntos, acuerdos y decisiones que sean sometidos a su consideración, salvo que medie excusa o recusación.

Trigésimo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, se enviará el asunto a la siguiente sesión.

En caso de que en la siguiente sesión nuevamente se obtenga un empate en la votación del asunto sometido al Comité, quien presida tendrá voto de calidad.

Trigésimo Primero. Cuando el tratamiento de los asuntos de las sesiones del Comité lo requiera, podrá solicitarse la participación de invitados en el análisis de los temas a tratar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, previo acuerdo de los integrantes.

Trigésimo Segundo. Para que el Comité de Participación Ciudadana pueda sesionar es necesario que estén presentes todos sus integrantes.

Trigésimo Tercero. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la presidencia concederá el uso de la palabra a los integrantes que quieran hacer uso de ese derecho. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten los integrantes.

Los integrantes solo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de quien presida.

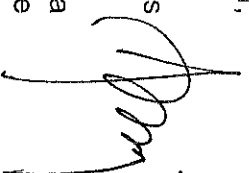
Cuando ninguno de los integrantes pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, cuando ésta sea procedente, o bien se pasará al siguiente punto del orden del día.

Trigésimo Cuarto. En el curso de las deliberaciones, los integrantes se abstendrán de iniciar polémicas o debates ajenos a los asuntos que forman parte del orden del día. Quien presida podrá interrumpir las manifestaciones de quien incurra en las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en los Lineamientos.

Trigésimo Quinto. Las sesiones del Comité podrán suspenderse temporalmente en los casos que, de manera enunciativa, se señalan a continuación:

- I. Cuando, durante la sesión, se ausenten definitivamente de ésta alguno o algunos de los integrantes, y con ello no se alcanzaré el quorum.
- II. Tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el desarrollo de la sesión.

Trigésimo Sexto. Los integrantes buscarán transparentar el desarrollo de las sesiones a través de los medios que estén a su alcance.



Sección Segunda
De las disposiciones finales

Trigésimo Séptimo. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por el Comité de Participación Ciudadana Municipal y serán publicados en la Gaceta Municipal.

Trigésimo Octavo. Los casos no previstos por los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité de Participación Ciudadana Municipal, dando cuenta en los asuntos generales de la sesión ordinaria siguiente del calendario aprobado.

Trigésimo Noveno. El Comité para mejor desempeño de sus funciones, podrá asesorarse del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Transitorios

Primero. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Tercero: El calendario de sesiones deberá ser aprobado por el Comité, en la sesión subsiguiente a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

